

Política de almacenamiento, actualización y supresión de datos personales - Infolaft

Febrero, 2024

Contenido

1. Introducción:	3
2. Definiciones:	3
2.1. Base de datos	3
2.2. Cliente	3
2.3. Datos personales	3
2.4. Datos personales privados:	4
2.5. Datos públicos:	4
2.6. Datos sensibles:	4
2.7. Debida Diligencia	4
2.8. Empleado:	4
2.9. LA/FT	4
2.10. Políticas de Tratamiento de la Información:	5
2.11. Producto(s):	5
2.12. Riesgo de LA/FT:	6
2.13. Titular:	6
2.14. Usuario:	6
3. Políticas Generales de los Productos:	6
3.1. Políticas sobre la recolección y almacenamiento de datos personales para los Productos	7
3.1.1. Políticas específicas de los productos	8
A. Listas Restrictivas:	8
B. Políticas de NSN	8
C. Políticas de Lista PEP	8
D. Políticas de Lista PAI	9
3.1.2. Política de datos sensibles y de menores:	9
3.2. Políticas sobre la actualización de información	10

3.2.1. Políticas específicas de los productos	10
A. Listas Restrictivas:.....	10
B. Políticas de NSN.....	10
C. Políticas de Lista PEP	10
D. Políticas de Lista PAI.....	11
E. Políticas de Lista PAI.....	11
3.3. Políticas sobre corrección o supresión de información de los productos	11
A. Listas Restrictivas:.....	12
A. Políticas de NSN.....	12
B. Políticas de Lista PEP.....	12
C. Políticas de Lista PAI	13
D. Políticas de Listas Neutras o Positivas	13
4. Política para la escogencia de fuentes de información para los Productos:.....	14
5. Políticas para la recolección de datos personales para bases de datos comerciales diferentes a las de los Productos	14
6. Política de frente a la caducidad de la información.....	15

1. Introducción:

INFOLAFT S.A.S. (en adelante “Infolaft” o la “Compañía”) es una Compañía de información de mejores prácticas, normatividad, actualidad y herramientas para realizar procesos de debida diligencia y prevenir los riesgos de corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y otras actividades ilícitas.

Desde diciembre de 2016, Infolaft implementó su Políticas de Tratamiento de la Información, la cual tiene como propósito principal poner en conocimiento de los titulares la finalidad del tratamiento de datos que realiza la Compañía, así como los derechos que les asisten y los mecanismo y procedimientos para ejercerlos.

Teniendo en cuenta que Infolaft recolecta datos personales e información para la elaboración de bases de datos de sus sistemas de información, la empresa tiene interés en emitir el presente documento, que tiene como finalidad establecer las políticas y lineamientos **internos** de Infolaft para el almacenamiento, actualización, corrección y supresión de los datos personales contenidos en los sistemas de información, ya sea por que exista una solicitud del titular de la información (según se definen en el numeral 2.12) en este sentido, o de forma autónoma por Infolaft.

En la medida en que este documento contiene políticas y lineamientos internos de Infolaft, constituye información confidencial que sólo puede ser conocida por empleados y/o colaboradores directos (proveedores de servicios) de Infolaft y/o de Lozano Consultores, y no podrá ser dado a conocer a terceros diferentes a los enunciados, salvo autorización expresa en este sentido por parte de la gerencia. Las políticas públicas de Infolaft en materia de datos personales es la Políticas de Tratamiento de la Información.

2. Definiciones:

- 2.1. Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales objeto de tratamiento por parte de Infolaft.
- 2.2. Cliente:** Cualquier persona natural o jurídica que, teniendo la obligación legal y/o, atendiendo a las recomendaciones normativas o a las buenas prácticas de implementar un sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT y/o cualquier esquema para la prevención del LA/FT y otras actividades ilícitas, adquiere los Productos (según se definen más adelante) de Infolaft, o que celebra un contrato para la venta o prestación de cualquier servicio o producto de la Compañía.
- 2.3. Datos personales:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

2.4. Datos personales privados: Toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

2.5. Datos públicos: Datos personales que no sean semiprivados, privados o sensibles. Para los fines de las actividades de Infolaft, datos públicos comprenderán especialmente, pero no exclusivamente, los datos personales de las listas de sanción o de control nacionales e internacionales para la prevención de actividades ilícitas, listas de insolvencia, quiebra o inexistencia de personas o empresas, documentos públicos, sentencias judiciales, datos personales que reposan en entidades públicas y cuyo acceso es público, así como datos de naturaleza pública de libre consulta en motores de búsqueda en internet y en medios de comunicación y noticiosos.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1266 de 2008, Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 5 del Decreto 1377 de 2013, la información pública, los datos de naturaleza pública y los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, pueden ser tratados por cualquier persona sin necesidad de autorización del titular.

2.6. Datos sensibles: Datos personales que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

2.7. Debida Diligencia: De acuerdo con la definición de la UIAF acogida por este documento, Debida Diligencia significa “(...) *tener conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como verificar la información y los soportes de los mismos, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal (...)*”¹

2.8. Empleado: Cualquier persona natural o jurídica (incluyendo proveedores o prestadores de servicios) que realizan actividades bajo las instrucciones de Infolaft.

2.9. LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se pueden referir a los delitos contenidos en el Capítulo V de la Ley 599 de 2000 (Código Penal de Colombia), o al fenómeno que se pretende prevenir por medio de la implementación de los esquemas de gestión del riesgo.

¹ Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF – (23 de enero de 2013)

Definición disponible en el siguiente enlace:

https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/debida_diligencia_cliente_ddc

2.10. Políticas de Tratamiento de la Información: Políticas de Tratamiento de la Información, adoptada por Infolaft y que puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.infolaft.com/sites/default/files/2023-02/politica-tratamiento-informacion.pdf>.

2.11. Producto(s): Infolaft utiliza los siguientes productos que implican un tratamiento de datos personales.

- ❖ **Infolaft Search:** Herramienta web que recopila información pública (datos públicos) de más de 160 fuentes de listas de sanciones, listas de control, organismos y medios de comunicación, la cual permite la validación de terceros, para el cumplimiento de las exigencias normativas, aplicar la debida diligencia, gestionar el riesgo de vinculación de contrapartes y minimizar la exposición del riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio de realizar operaciones con personas relacionadas con actividades ilícitas.
- ❖ **Listas Restrictivas:** Bases de Datos que recopilan información pública de diversos entes de control, sancionatorios y otros organismos nacionales e internacionales, la cual permite la validación de terceros, para el cumplimiento de las exigencias normativas, aplicar la Debida Diligencia y minimizar la exposición del riesgo reputacional de realizar operaciones con personas relacionadas con delitos fuente de LA/FT y delitos relacionados con el fraude, la corrupción y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ❖ **NSN:** Nombres, sanciones y noticias. Base de Datos producto del monitoreo especializado que cuenta con la revisión permanente de varias fuentes de información de libre acceso y de naturaleza pública (datos públicos), que permite administrar el riesgo reputacional, conocer de manera oportuna las últimas tipologías, modalidades utilizadas y nombres o razones sociales de personas naturales y jurídicas señaladas de comisión de delitos LA/FT, fraude, corrupción o proliferación de armas de destrucción masiva.
- ❖ **Lista PEP:** Base de datos creada por Infolaft que permite identificar, por medio de datos públicos, personas naturales clasificadas como Personas Expuestas Políticamente de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.
- ❖ **Lista PAI:** Base de Datos creada por Infolaft con información pública de personas que gozan de amplio reconocimiento en la industria, la política, las artes, el entretenimiento, la opinión, entre otros.
- ❖ **Listas Neutras o Positivas:** Bases de Datos de carácter público que tienen la finalidad de ayudar a los Clientes en los procesos de Debida Diligencia, pero que

no necesariamente hacen referencia a LA/FT, fraude, corrupción o actividades ilícitas.

- ❖ **Double Check:** Reportes de debida diligencia extendida realizados por medio de la consulta de datos públicos, los cuales permiten la validación de terceros para el cumplimiento de las exigencias normativas y minimizar la exposición del riesgo reputacional de realizar operaciones con personas relacionadas con delitos fuente de lavado y otras actividades ilícitas.

2.12. Riesgo de LA/FT: El Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades define el Riesgo de LA/FT como “(...) la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que expone la Empresa, con el consecuente efectivo económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades”.

2.13. Titular: Cualquier persona cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de Infolaft.

2.14. Usuario: Persona que, teniendo la obligación legal y/o, atendiendo a las recomendaciones normativas de implementar un sistema de *Compliance*, sistema de gestión de riesgo, un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y/o cualquier esquema para la prevención y gestión de riesgos, tenga acceso a los productos de Infolaft.

3. Políticas Generales de los Productos:

Infolaft realiza el tratamiento de información para la elaboración de bases de datos destinadas a Usuarios, esto es, personas naturales o jurídicas que tienen la obligación legal o que, por buena práctica, realizan procedimientos de debida diligencia, conocen antecedentes, y previenen y gestionan riesgos de actividades ilícitas o irregulares. El tratamiento de información de los Productos de Infolaft, se rige por las siguientes políticas generales:

- La información objeto de tratamiento para los Productos debe ser recolectada de fuentes de acceso público, por lo que, al ser datos públicos, es información que puede ser tratada por cualquier persona sin necesidad de autorización del titular, de

conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1266 de 2008, Artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 5 del Decreto 1377 de 2013.

- La información de los Productos no establece juicios de valor u opiniones de los empleados o colaboradores de Infolaft, por lo que la Compañía solamente reporta, muestra o recopila información de forma objetiva y de acuerdo con las fuentes.
- A través de los Productos, Infolaft no toma decisiones por sus Clientes respecto de la conveniencia de realizar o no realizar negocios, contratos o iniciar vínculos de ninguna clase.
- La información que no sean datos públicos, y que deba ser recolectada por Infolaft para fines comerciales, contractuales o de otra clase, debe contar con una autorización de tratamiento de datos personales del titular. Este es el caso de información de usuarios, clientes y empleados.
- Infolaft no recolecta datos personales sensibles que puedan generar la discriminación y/o afecten la intimidad de los titulares o datos de menores de edad, salvo que exista una autorización expresa del tratamiento de estos datos sensibles del titular o su representante o acudiente.
- Cualquier titular que haya otorgado autorización a Infolaft para el tratamiento de datos personales, podrá solicitar la revocatoria de dicha autorización y la supresión de los datos personales. Para ello, el titular deberá presentar un reclamo a Infolaft, bajo los procedimientos establecidos en la Sección 11 *Reclamos consultas y peticiones* de la Políticas de Tratamiento de la Información de Infolaft.
- Cuando un titular, usuario, empleado y/o cualquier tercero detecte y comunique un error o inconsistencia con las bases de datos, Infolaft dará respuesta a la solicitud dentro de los 15 días siguientes y realizará su corrección dentro de un plazo de 15 días posteriores a la respuesta a la petición, de acuerdo con el Numeral 11 de la Políticas de Tratamiento de la Información.

3.1. Políticas sobre la recolección y almacenamiento de datos personales para los Productos

Infolaft realizará el tratamiento de datos personales para los Productos, siempre que:

- Sean datos públicos
- Provengan de fuentes reconocidas por su veracidad y objetividad

- En general, debe tratarse de información que permita realizar procesos de Debida Diligencia y, salvo en el caso de Listas Neutras o Positivas, la información recolectada debe permitir que los Clientes prevengan el Riesgo de LA/FT, la proliferación de armas de destrucción masiva, la corrupción, el fraude y otras actividades ilícitas relevantes para las operaciones de las empresas y comerciantes colombianos, y las relacionadas con el cumplimiento de los programas de ética empresarial.
- En caso de que Clientes, Empleados y otros terceros soliciten la adición de información, ésta podrá ser agregada, siempre que cumpla con los requisitos anteriormente señalados.

A continuación, se enuncian las políticas específicas del almacenamiento y recolección de datos personales, por cada Producto.

3.1.1. Políticas específicas de los productos

A. Listas Restrictivas:

El producto de listas se recopila de información emitida por organismos nacionales e internacionales de reconocida trayectoria y que sirvan para la finalidad de prevención de delitos y actividades ilícitas e irregulares, (incluyendo los delitos fuente de lavado de activo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, fraude y otras actividades ilícitas), estado de solvencia o existencia de empresas o personas, así como para conocer la legalidad o regularidad de las actividades u operaciones de una persona natural o jurídica. Infolaft se abstendrá de recolectar información que no sirva para las finalidades enunciadas, para la consolidación de esta base de datos.

B. Políticas de NSN

La lista NSN se consolida a través de noticias con directa relación con actividades irregulares, existencia o inexistencia de una persona o empresa (incluyendo solvencia o quiebra), presencia en listas de entidades nacionales o internacionales, delitos de lavado, delitos fuente de lavado de activo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, fraude y otras actividades ilícitas. En este sentido, Infolaft se abstendrá de recolectar información diferente a la enunciada, para la consolidación de esta base de datos.

C. Políticas de Lista PEP

La lista PEP se consolida únicamente de la información de las personas reseñadas como PEP en el Decreto 830 de 2021 y hasta 2 años después de terminado el cargo. Infolaft se abstendrá de recolectar información de personas con cargos no enunciados en el Decreto

830 de 2021 o que, habiendo ocupado uno de dichos cargos, lo haya dejado de ostentar luego de dos años.

Transcurridos los 2 años después de terminado el cargo, Infolaft remitirá el registro del PEP a la Lista PAI, cuando la persona goce de reconocimiento público.

D. Políticas de Lista PAI

La información de la lista PAI se consolidará únicamente con información pública de personas que gocen de amplio reconocimiento regional o nacional en alguna de las siguientes temáticas/disciplinas no taxativas:

- Industria y empresas
- Artes
- Deporte
- Política
- Entretenimiento
- Opinión

Únicamente se recopilarán datos públicos de fuentes públicas de información.

E. Políticas de Listas Neutras o Positivas

Las Listas Neutras o Positivas tienen la finalidad de permitir a los clientes realizar un proceso de Debida Diligencia que contemple también información de utilidad y que, en ciertos casos, favorezca al Titular consultado. En este sentido, Infolaft solamente recopilará información de naturaleza pública proveniente de organismos preferiblemente públicos y que pueda ser tratada por cualquier persona.

Así mismo, Infolaft garantizará que la información de Listas Neutras o Positivas sea reportada de forma independiente a los demás Productos, con el fin de evitar confusiones sobre el carácter neutro o positivo de esta información.

3.1.2. Política de datos sensibles y de menores:

A continuación, se enuncian las políticas de Infolaft en relación con la recolección de datos personales sensibles o de personas menores de edad:

- En concordancia con el Título III de la Ley 1581 de 2012, Infolaft **no recolectará o almacenará datos sensibles** que puedan generar la discriminación y/o afecten la intimidad de los titulares, incluyendo la información de menores de edad

- Sin perjuicio de lo anterior, Infolaft podrá, previa autorización expresa e informada de los titulares, representantes o acudientes, realizar el tratamiento de datos sensibles, cuando éstos sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones contractuales.
- En cada caso, Infolaft solicitará autorización para el tratamiento de datos sensibles, informando el carácter facultativo de proveer dichos datos.
- Infolaft podrá realizar el tratamiento de datos sensibles si el titular, con su conducta, los ha hecho manifiestamente públicos y cuando, en cumplimiento de los principios de finalidad y necesidad, su tratamiento guarde relación con alguna de las finalidades contenidas en esta Política.

3.2. Políticas sobre la actualización de información

Infolaft realizará la actualización de la información de sus Productos, en cuando detecte información nueva que permita inferir el carácter desactualizado de la información que repose en las bases de datos. Igualmente, Infolaft podrá realizar la actualización de la información, cuando el titular, usuario, empleado, proveedor o colaborador lo solicite y la Compañía considere que la información es veraz y cierta.

3.2.1. Políticas específicas de los productos

A. Listas Restrictivas:

Los registros de Listas Restrictivas serán actualizados en el momento en que el Área de Monitoreo de Infolaft conozca una actualización de la lista que implique una modificación en la información inicialmente reportada.

B. Políticas de NSN

La información de NSN será actualizada cuando el Área de Monitoreo encuentre nueva información que señale hechos nuevos sobre la noticia y dicha nueva información provenga de medios confiables.

La lista NSN será actualizada por solicitud del titular, siempre y cuando éste entregue información fidedigna que señale que el registro inicial se encuentra desactualizado.

C. Políticas de Lista PEP

La información de los PEP será actualizada en cuanto el Área de Monitoreo de Infolaft conozca de información nueva que señale el cambio de persona en el cargo, la remoción o

retiro de la persona y, en general cualquier hecho nuevo que implique un cambio de la persona.

Dos años luego de la salida del PEP del cargo que le da esta calidad, el registro de la persona como PEP será suprimido de las Bases de Datos y/o remitido a la Lista PAI si la persona goza de reconocimiento público.

D. Políticas de Lista PAI

Los titulares de la información podrán solicitar la actualización de la información siempre y cuando entreguen información fidedigna que señale que el registro inicial es falso o se encuentra desactualizado.

E. Políticas de Lista PAI

Los Titulares de la información podrán solicitar la actualización de la información siempre y cuando entreguen información fidedigna que señale que el registro inicial se encuentra desactualizado.

3.3. Políticas sobre corrección o supresión de información de los productos

A continuación, se enuncian las políticas generales de Infolaft, en materia de corrección o supresión de datos personales de los Productos:

- El procedimiento de corrección o supresión se regirá por el numeral 11 de las Políticas de Tratamiento de la Información.
- Solamente se aceptarán solicitudes de corrección o supresión de información por parte del titular o de una persona habilitada por el titular a través de poder.
- Se aceptarán solicitudes de corrección o supresión de información por parte de Cliente o de terceros, siempre que dicha solicitud permita dar cumplimiento a las políticas consignadas en este documento.
- Frente a los Clientes de Infolaft que realicen solicitudes de corrección o supresión, éstas serán analizadas caso por caso, para determinar que la solicitud cumpla con las normas de hábeas data y, así mismo, permitan reportar información pública.
- Todas las solicitudes realizadas por los titulares en el sentido de corregir o suprimir información de los Productos, será objeto de análisis por parte de líder del Área de Monitoreo y el líder del Área Jurídica, quienes determinarán si la persona debe ser

suprimida de las listas. Estos líderes podrán acudir a otros empleados de la Compañía para la toma de decisiones.

A continuación, se enuncian las políticas específicas de la Compañía sobre la corrección o supresión de información de los Productos.

A. Listas Restrictivas:

Infolaft no suprimirá información de sus bases de datos de listas, si la fuente original de la información mantiene y presenta la información. Lo anterior no resultará aplicable, si:

- Infolaft determina, autónomamente o por información provista por el titular, que la lista o el dato reportada no resulta relevante para gestionar riesgos, conocer antecedentes y reputación o prevenir delitos o actividades irregulares, ni prevenir los delitos de LA/FT, delitos fuente de lavado de activo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y fraude.
- Infolaft determina, autónomamente o por información provista por el titular, que la lista o el dato reportada no proviene de fuentes fiables.

A. Políticas de NSN

- La solicitud de corrección o supresión de la información por parte de un titular, incluido en la lista NSN en la que efectivamente se demuestre que su nombre es reportado en una noticia disponible públicamente, será rechazada de manera fundada, salvo que dicho titular suministre información nueva, proveniente de fuentes fidedignas y reconocidas de información, que contradigan la información encontrada por Infolaft y/o que desacreditan su fuente.
- En estos casos, Infolaft procederá a analizar la información y en caso de encontrar méritos, podrá optar por **i)** suprimir el registro o **ii)** incluir una anotación que refleje la información provista por el titular.

B. Políticas de Lista PEP

La lista PEP se consolida únicamente de la información de las personas reseñadas como PEP en el Decreto 830 de 2021 y hasta 2 años después de terminado el cargo. En este sentido:

- La lista PEP se consolida únicamente de la información de las personas reseñadas como PEP en el Decreto 1674 de 2016 y hasta 2 años después de terminado el cargo.

- Cualquier solicitud de supresión o corrección por parte de un titular incluido en la lista PEP, que efectivamente ocupa uno de los cargos enunciados en el Decreto 830 de 2021 y/o dentro de los dos años siguientes a dejar dicho cargo, será rechazado de forma fundada.
- Cualquier solicitud de supresión o corrección por parte de un titular incluido en la lista PEP, sin que ostente uno de los cargos enunciados en el Decreto 830 de 2021 (o haya dejado de ocuparlo luego de dos años), será aceptada y tramitada dentro de un plazo no mayor a 15 días desde el momento en que se emita la respuesta al titular, la cual igualmente es de 15 días según el Numeral 11 de la Políticas de Tratamiento de la Información de Infolaft.

C. Políticas de Lista PAI

- La lista PAI es una lista creada de forma voluntaria por Infolaft. En este sentido, aunque se recolecten Datos Públicos para su consolidación, en principio el Titular de la información se encuentra facultado para solicitar su supresión de la Base de Datos o la corrección del registro.
- Infolaft adopta como política que la solicitud de corrección o supresión de información de la lista PAI, por parte de su titular o de persona autorizada por éste, será aceptada y tramitado dentro de un plazo no mayor a 15 días desde el momento en que se emita la respuesta al titular.
- La supresión y/o corrección de información de la lista PAI no implicará la supresión de información del titular de otras bases de datos de Infolaft.

D. Políticas de Listas Neutras o Positivas

- Las Listas Neutras o Positivas son creadas de forma voluntaria por Infolaft. En este sentido, aunque se recolecten Datos Públicos para su consolidación, en principio el Titular de la información se encuentra facultado para solicitar su supresión de la Base de Datos o la corrección del registro.
- Infolaft adopta como política que la solicitud de corrección o supresión de información de las Listas Neutras o Positivas, por parte de su Titular o de persona autorizada por éste, será aceptado y tramitado dentro de un plazo no mayor a 15 días desde el momento en que se emita la respuesta al titular.
- La supresión y/o corrección de información de las Listas Neutras o Positivas no implicará la supresión de información del Titular de otras Bases de Datos de Infolaft.

4. Política para la escogencia de fuentes de información para los Productos:

Antes de la elaboración de una base de datos para los Productos, las Áreas de Monitoreo, Jurídica y de Contenido de Infolaft evaluarán las fuentes de información de forma conjunta, en particular teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Pertinencia para la actividad de prevención del Riesgo LA/FT y de otras actividades ilícitas, salvo en el caso de Listas Neutras o Positivas. En el caso de Listas Neutras o Positivas, Infolaft recopilará información que sea relevante para el proceso de Debida Diligencia y cuidará de que la información sea reportada a los Clientes de forma separada a la de los demás Productos para evitar confusiones sobre el carácter neutro o positivo de la información.
- Que la información sean datos públicos.
- Confiabilidad de la fuente, considerando favorablemente el hecho de que la fuente sea una autoridad pública y/o goce de reconocimiento nacional o internacional.
- Veracidad de la información, considerando favorablemente el hecho de que la fuente sea confiable (según el criterio anterior) y sea objeto de actualizaciones periódicas.
- Que la información no tenga restricciones, términos de uso u políticas que impidan su recolección y agregación. En caso de que existan restricciones que no impidan su tratamiento, Infolaft tomará las medidas tendientes a respetar estas limitaciones.
- Igualmente, Infolaft tendrá en cuenta que las bases de datos de los Productos deben ser actualizadas, de acuerdo con la misma periodicidad con que la fuente es actualizada.

5. Políticas para la recolección de datos personales para bases de datos comerciales diferentes a las de los Productos

Para ejecutar su objeto social, Infolaft realizará el tratamiento de datos personales de usuarios, clientes, proveedores y empleados, únicamente para las finalidades enunciadas en el numeral 3.1., 3.2. y 3.3 de la Políticas de Tratamiento de la Información de Infolaft. Estas bases de datos se regirán por las siguientes políticas:

- La información que no sean Datos Públicos, y que deba ser recolectada por Infolaft para fines comerciales, contractuales o de otra clase, debe contar con una autorización de tratamiento de datos personales del Titular. Este es el caso de información de Clientes y Empleados.

- Infolaft no podrá negarse a la revocatoria de la autorización y la supresión de información o Datos Personales, cuando los mismos no sean Datos Públicos y exista una solicitud en este sentido de su Titular. Para estos fines, el Titular deberá presentar un reclamo a Infolaft, bajo los procedimientos establecidos en la Sección 11 Reclamos consultas y peticiones de la Políticas de Tratamiento de la Información de Infolaft.
- Infolaft mantendrá constante y abierta comunicación con los empleados que recolecten datos personales. No existirá ningún tipo de retaliación por dudas, comentarios, denuncias o propuestas presentadas por los empleados.

6. Política de frente a la caducidad de la información

- Infolaft podrá realizar el tratamiento de datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento.
- Una vez cumplida(s) la(s) finalidad(es) del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, Infolaft deberá proceder, dentro de un plazo razonable, a la supresión de los datos personales en su posesión.
- Infolaft podrá conservar datos personales para fines históricos, estadísticos y científicos, incluso luego de cumplida su finalidad. En este evento, Infolaft adoptará las medidas conducentes a la anonimización o supresión de identidad de los titulares.
- De acuerdo con lo anterior, Infolaft podrá conservar la información de consulta de los Clientes que hayan dejado de tener esta calidad, siempre que el Cliente no solicite la supresión de esta información y cuando tengan fines históricos, estadísticos, científicos y de minería de datos. Para que se pueda utilizar esta información, Infolaft garantizará que la información se encuentre anonimizada, esto es, que no sea posible saber quién realizó la consulta.

Código: IF-POL-JUR-01

Fecha: Febrero de 2024

Versión: 1